

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2013-00215**  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: CLAUDIA MARÍA GAVIRIA DE GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
PARTICULAR: JORGE IVÁN CARDONA ECHEVERRY

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará.

1. Allegará certificado de tradición y libertad del inmueble, propiedad de la demandante, y que se relaciona en la demanda; en original y con fecha de expedición no mayor a un (01) mes.
2. Los documentos que aduce como medios de prueba anexos a la demanda, deberá presentarlos en copia autenticada por la entidad o en original (Ley 1564 de 2012 artículos 626 literal A y 627 numeral 1).
3. Aportará copia de la demanda y sus anexos para la Secretaría del Juzgado.

Se le reconoce personería al Doctor: Elkin Darío Solano Vanegas TP 156.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso de conformidad con el poder a él otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 19 de marzo de 2013  
Secretaría Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

Mpd.